

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ NIT. 890.204.979 – 0			
	CÓDIGO 220-P09.01	VERSIÓN 5	FECHA Junio 2026	PÁGINA 1 de 15
	INFORME DE EVALUACIÓN FINAL			

INFORME DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN FINAL –PROPUESTA DE SEGUNDO MEJOR PRECIO

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGMC-021-2026

En el municipio de Guapotá (Santander) siendo el día veintiséis (26) de junio del año dos mil veintiséis (2026), se procede a verificar si fueron subsanados, dentro del término establecido, los requisitos requeridos en el informe de evaluación de la propuesta de segundo mejor precio presentada dentro del proceso de Mínima Cuantía No MGMC-021-2026, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, ELEMENTOS DE OFICINA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN LA COMISARÍA DE FAMILIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER”**.

De conformidad con los requerimientos realizados en la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, la idoneidad y la calidad de los proponentes y de los requisitos establecidos en el aviso de invitación y condiciones, en la presente etapa se revisarán el cumplimiento y subsanación de dichos requisitos, con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos mínimos para la participación de los oferentes en el presente proceso, su verificación de cumplimiento se evaluara como **HABILITADO, NO HABILITADO o RECHAZADO**.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 “(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)”.

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Establece que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.**, establece que “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ NIT. 890.204.979 – 0			
	CÓDIGO 220-P09.01	VERSIÓN 5	FECHA Junio 2026	PÁGINA 2 de 15
	INFORME DE EVALUACIÓN FINAL			

de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.” Y “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.”

Que el Numeral 7° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expone que “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

Teniendo en cuenta lo anterior, si la propuesta evaluada no cumple con requisitos subsanables, este deberá aclarar, rectificar o allegar los documentos e información requeridos para que pueda habilitar dentro del proceso de contratación. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio¹ que al efecto les fije el Municipio de Guapotá, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

La **SENTENCIA 3-NR-1364-2014, radicación: 200201606-01**. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. 12 de noviembre de 2014, señala:

“(…) En efecto el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dice que: “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección…” de modo que si un oferente no cumple con esos requisitos mínimos de participación (habilitantes) sencillamente no debe acudir al proceso de selección; de hacerlo, su propuesta no puede ser estimada.

… Igual sucede con los demás requisitos habilitantes; entonces, si el oferente no tiene la capacidad financiera mínima para participar en el proceso de selección, no hay forma de que pueda subsanar su insuficiencia, pues no sería viable que el participante elevara sus índices de liquidez o que disminuyera sus índices de endeudamiento para cumplir con la condición habilitante

Que, el día veinticuatro (24) de junio de 2026 se dio traslado al informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes de la propuesta de segundo mejor precio presentada, en el cual se requirió para que subsanará específicamente requisitos de orden jurídico, para lo cual, la entidad dentro de su cronograma estableció hasta el veinticinco (25) de junio de 2026 a las 11:59 p.m., como plazo máximo para allegar la documentación solicitada.

¹ “...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse...” Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ NIT. 890.204.979 – 0			
	CÓDIGO 220-P09.01	VERSIÓN 5	FECHA Junio 2026	PÁGINA 3 de 15
	INFORME DE EVALUACIÓN FINAL			

Por lo anterior, se observa que:

El proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA** identificada con Nit 901.559.515-1 representada legamente por **EDWIN ALBERTO PICO VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 13.717.407 de Bucaramanga (Santander), presentó la subsanación dentro del término establecido, así:

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

De conformidad con la invitación pública para la contratación de mínima cuantía, el proponente deberá cumplir con la siguiente documentación:

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO		
- LAS PERSONAS JURIDICAS		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE (SI/NO)	OBSERVACIONES
1) Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos: a) <u>El objeto social</u> de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal. b) <u>La calidad de representante legal</u> de quien suscribe la oferta, lo cual se	SI	Presenta certificado de existencia y representación legal de fecha 04/06/2026. a) Objeto social: (...) suministro de todo lo relacionado en papelería, útiles de oficina. (...) suministros de papelería, aseo y demás equipos de oficina, equipo de cómputo. (...). b) Representación legal: Se verifica la calidad de representante legal del señor EDWIN ALBERTO PICO VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía No 13.717.407 de Bucaramanga (Santander), como gerente. c) Facultades del representante legal: (...) Celebrar contratos y toda clase de actos o negocios jurídicos que se enmarquen dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa, siempre que su cuantía individual no exceda el equivalente a nueve mil (9.000) salarios mínimos mensuales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
220-P09.01

VERSIÓN
5

FECHA
Junio 2026

PÁGINA
4 de 15

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

- LAS PERSONAS JURIDICAS

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE (SI/NO)	OBSERVACIONES
verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. c) <u>Las facultades del representante legal de la persona jurídica</u> para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deber a presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta. d) La duración de la persona jurídica deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.		<i>legales vigentes (SMMLV) (...)</i> d) Terminó de duración: La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA.
2) Cedula de ciudadanía y/o registro mercantil. Si es persona natural presentara cedula de ciudadanía y registro mercantil (si está obligado a tenerlo), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas; cuyas actividades se relacione con el objeto del contrato a	SI	Acredita requisito.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
220-P09.01

VERSIÓN
5

FECHA
Junio 2026

PÁGINA
5 de 15

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

- LAS PERSONAS JURIDICAS

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE (SI/NO)	OBSERVACIONES
celebrarse. El representante legal de la persona jurídica deberá anexar junto con su oferta el documento de identidad.		
3) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones	SI	Acredita requisito.
4) Registro único tributario (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.	SI	Acredita requisito.
5) Documento que acredite la constitución de consorcio y unión temporal: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.	N/A	El oferente se presenta como persona jurídica individual.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
220-P09.01

VERSIÓN
5

FECHA
Junio 2026

PÁGINA
6 de 15

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

- LAS PERSONAS JURIDICAS

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE (SI/NO)	OBSERVACIONES
En caso de que el contratista sea unión temporal, se indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos		
6) Certificación de antecedentes fiscales: La Administración Municipal verificara que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran reportados en dicho Boletín, ya que en virtud de tales normas, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	SI	Acredita requisito Expedidos el 03/06/2026 Nota: Verificados por la entidad.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
220-P09.01

VERSIÓN
5

FECHA
Junio 2026

PÁGINA
7 de 15

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

- LAS PERSONAS JURIDICAS

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE (SI/NO)	OBSERVACIONES
No obstante, deberá igualmente ser aportado por el oferente, tanto de la persona natural o jurídica, de su representante legal y de cada uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o sociedad de promesa futura. El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes fiscales con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página,		
7) Certificado de antecedentes disciplinarios: La Administración Municipal verificara el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y el representante legal, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad. El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega	SI	Acredita requisito. Expedidos el 03/06/2026 Nota: Verificados por la entidad.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
220-P09.01

VERSIÓN
5

FECHA
Junio 2026

PÁGINA
8 de 15

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

- LAS PERSONAS JURIDICAS

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE (SI/NO)	OBSERVACIONES
de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co .		
8) Certificado nacional de medidas correctivas. De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.	SI	Acredita requisito. Expedido el 03/06/2026 Nota: Verificado por la entidad.
9) Carta de presentación de la propuesta: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que	SI	Acredita requisito.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
220-P09.01

VERSIÓN
5

FECHA
Junio 2026

PÁGINA
9 de 15

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

- LAS PERSONAS JURIDICAS

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE (SI/NO)	OBSERVACIONES
resultare, siempre que la señalada en la escritura de constitución sea inferior al presupuesto oficial señalado. Nota: El proponente para acreditar este requisito deberá diligenciar el Anexo 1.		
10) Certificado Judicial: Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.	SI	Acredita requisito. Expedido el 03/06/2026 Nota: Verificado por la entidad
11) Constancia de no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus	SI	Acredita requisito. Expedido el 03/06/2026 Válido hasta el 01/09/2026

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
220-P09.01

VERSIÓN
5

FECHA
Junio 2026

PÁGINA
10 de 15

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

- LAS PERSONAS JURIDICAS

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE (SI/NO)	OBSERVACIONES
representantes legales podrán estar registrados como deudor alimentario moroso, de ser así solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado, según ley 2097 de 2021. Por lo anterior deberá aportar certificado REDAM.		
12) Paz y salvo seguridad social y parafiscales: El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta , una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. <u>DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN</u> PERSONAS NATURALES: COMPROBANTES DE PAGO EL CUAL ACREDITE ENCONTRARSE AL DÍA, A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por	SI	Acredita requisito.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
220-P09.01

VERSIÓN
5

FECHA
Junio 2026

PÁGINA
11 de 15

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

- LAS PERSONAS JURIDICAS

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE (SI/NO)	OBSERVACIONES
el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta y celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.		
13) Acreditar situación militar: De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.	SI	Acredita requisito. Verificado por la entidad.
14) Certificación de manifestación no utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas. Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona	SI	Acredita requisito.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
220-P09.01

VERSIÓN
5

FECHA
Junio 2026

PÁGINA
12 de 15

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

- LAS PERSONAS JURIDICAS

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE (SI/NO)	OBSERVACIONES
natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferro, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.		

2. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA

- REQUISITOS DE EXPERIENCIA

DESCRIPCIÓN	CUMPLE (SI/NO)	OBSERVACIONES
Frente a la experiencia se deberá presentar: Los oferentes deberán certificar la ejecución de dos (02) contratos terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas deberán ser iguales o similares a las del presente proceso contractual, es decir, deben estar relacionadas con el suministro y/o adquisición y/o compraventa de elementos de oficina y/o equipos de cómputo, cuyo valor de uno (01) de ellos, deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada. El requisito de experiencia se acreditará mediante alguna de las siguientes opciones: • Copia del contrato acompañado de acta de recibo final y/u orden de pago final y/o acta de liquidación y/o terminación del referido contrato. • Certificación expedida por la entidad contratante, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual.	SI	Acredita requisito.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
220-P09.01

VERSIÓN
5

FECHA
Junio 2026

PÁGINA
13 de 15

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá indicar como mínimo los siguientes datos: contratista, contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación.

La experiencia puede ser acreditada por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes.

Tratandose de consorcios o uniones temporales o promeas de sociedad futura, se atenderan las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

- Cuando en un contrato que se presente como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o union temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia sera el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondia dentro de esa union temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberan, ademas de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la union temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participacion). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso especifico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el calculo de la acreditacion respetiva.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ NIT. 890.204.979 – 0			
	CÓDIGO 220-P09.01	VERSIÓN 5	FECHA Junio 2026	PÁGINA 14 de 15
	INFORME DE EVALUACIÓN FINAL			

3. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA
Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

4. PROPUESTA ECONÓMICA

DOCUMENTOS	PROPONENTE	OBSERVACIONES
Propuesta Económica	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA identificada con Nit 901.559.515-1 representada legamente por EDWIN ALBERTO PICO VELASQUEZ , identificado con cedula de ciudadanía No 13.717.407 de Bucaramanga (Santander).	Luego de efectuada la respectiva verificación de la oferta económica, su valor es por la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$40.923.000,00) MCTE.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Atendiendo los parámetros señalados en la invitación pública No **MGMC-021-2026**, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ, SANTANDER tendrá en cuenta los siguientes factores:

OFERENTE REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA
REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	Cumple	X
	No Cumple	
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	Cumple	X
	No Cumple	
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple	N/A
	No Cumple	
OFERTA ECONÓMICA	Cumple	X
	No Cumple	
HABILITADO	Si	X
	No	

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL EVALUADOR:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ NIT. 890.204.979 – 0			
	CÓDIGO 220-P09.01	VERSIÓN 5	FECHA Junio 2026	PÁGINA 15 de 15
	INFORME DE EVALUACIÓN FINAL			

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anterior, se observa que el oferente que presento el segundo mejor precio cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, por lo que se califica como **HABILITADO** para el presente proceso de Contratación.

RECOMENDACIÓN:

Por lo tanto, el evaluador designado como gestor de la necesidad recomienda **ACEPTAR** la propuesta presentada por el oferente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA** identificada con Nit 901.559.515-1 representada legamente por **EDWIN ALBERTO PICO VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 13.717.407 de Bucaramanga (Santander), por cumplir con los requisitos de orden jurídico, de experiencia y técnicos exigidos en la invitación pública.

Hacen parte integral del presente informe, los documentos presentados por el oferente para subsanar su oferta, anexos al presente.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se procede a publicar en la página del portal del SECOP, para dar por enterado a los proponentes y continuar con el proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto, se firma en el Municipio de Guapotá (Santander), a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Sebastián OrosteGUI B.
JUAN SEBASTIÁN OROSTEGUI BARRAGAN
 Secretario General y de Gobierno

Proyecto: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
 Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas- Asesora contratación externa

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co